

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

El comité de auditoría de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. formula este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.2 (7) del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicho comité debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Torre PwC, y C.I.F. B-79031290.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, el comité de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que por tanto requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, el comité de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

1. Requisitos de contratación

El período de contratación y renovación de PricewaterhouseCoopers cumple las exigencias del artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la duración mínima del periodo inicial de contratación no sea inferior a 3 años y el periodo de contratación no exceda, incluidas las prórrogas, de 10 años, así como que la prórroga adicional de dicho periodo no exceda de 4 años en las condiciones exigidas por la Ley de Auditoría.

2. Comunicación con el auditor

El comité de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. Declaración de independencia

El comité de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenido confirmación escrita con fecha 20 de febrero, que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

La independencia del auditor se ha analizado en atención a los periodos de vigencia de incompatibilidades modificados por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y previstos en el punto 3 a) de la disposición final decimocuarta de dicha Ley.

4. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2018 a la Sociedad y entidades de su Grupo ascendieron a un total de 315.000 euros, de los cuales 6.000 euros corresponden a otros servicios relacionados con la auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF y 131.000 euros corresponden a otros servicios adicionales no recurrentes distintos de los propios de la auditoría de cuentas.

Asimismo, se ha podido confirmar que los honorarios facturados a la Sociedad correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2018 no superan el 10% de los ingresos totales del auditor durante dicho periodo, los cuales ascienden a 221,3 millones de euros, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 43.2 del reglamento del consejo de administración.

3. Conclusión

El comité de auditoría informa al consejo de administración de que considera que PricewaterhouseCoopers ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2018. En particular:

- PricewaterhouseCoopers ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de

Auditoría, y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios.
- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

Madrid, a 20 de febrero de 2019

ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

20 de febrero de 2019

ENCE Energía y Celulosa, S.A.
Calle Beatriz de Bobabilla, 14
28040 Madrid

A la atención del Sr. D. Luis Lada Díaz

Muy señores nuestros:

Con fecha 22 de marzo de 2018 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes (el "Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

En relación con esta reelección y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados al Grupo, desglosados por conceptos, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 por la sociedad de auditoría y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Miles de Euros
Servicios de auditoría prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.	166
Servicios de auditoría prestados por otros auditores de la red PwC	12
Otros servicios relacionados con la auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF	6
Total servicios de auditoría y relacionados	184
Otros servicios	131
Total otros servicios	131

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es

Dentro del epígrafe de “Servicios de auditoría prestados por otros auditores de la red PwC” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Auditoría estatutaria de sociedades del Grupo Ence en el extranjero Servicio de auditoría de la sociedad portuguesa de Grupo Ence Iberflorestal – Comércio e Serviços Florestais, S.A., prestado por PricewaterhouseCoopers & Asociados – Sociedade de Revisores Oficiais de Contas, Lda. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 12 miles de euros.

Dentro del epígrafe de “Otros servicios relacionados con la auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Informe especial de procedimientos acordados en relación con la información financiera intermedia Informe especial de procedimientos acordados trimestral en relación con la información financiera intermedia. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 4 miles de euros.

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 1,5 miles de euros.

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía, S.L.	Informe de procedimientos acordados de revisión de ratios financieros ligados a contratos de financiación Trabajo de procedimientos acordados en relación con lo dispuesto en la cláusula 25 del Contrato de Préstamo firmado entre ENCE Energía, S.L.U., diversas sociedades de su grupo como garantes y una serie de entidades financieras coordinadas por Banco Santander, S.A. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 0,5 miles de euros.

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía, S.L.	Informe de procedimientos acordados de revisión de ratios financieros ligados a contratos de financiación Trabajo de procedimientos acordados en relación con lo dispuesto en la cláusula 9 del contrato de Notas firmado entre ENCE Energía, S.L.U. como emisora y Bondholders, S.L. como comisionado. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 0,5 miles de euros.

Dentro del epígrafe de “Otros servicios” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Asesoramiento en el proceso de certificación de I+D+i sobre la construcción de dos plantas de cogeneración desarrolladas por Grupo Ence en sus instalaciones de Huelva y de Mérida Trabajo consistente en el asesoramiento a Grupo Ence en el proceso de recopilación de la información técnica y económica preparada por ENCE Energía Huelva, S.L.U. y ENCE Energía Extremadura, S.L.U. en el marco de un proceso de certificación llevado a cabo por estas sociedades. El importe facturado por este servicio durante el ejercicio 2018 ha ascendido a 131 miles de euros.

- La Sociedad de auditoría tiene implantada políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarles una seguridad razonable de que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

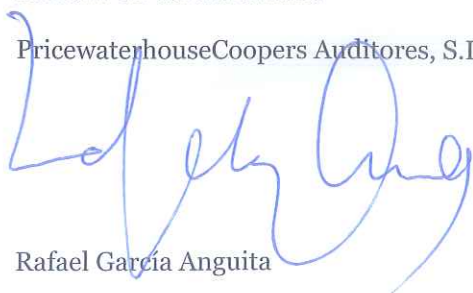
En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

- Adicionalmente, y para que puedan llevar a cabo el análisis del cumplimiento de lo indicado en el Reglamento del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes que establece que “el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio”, les confirmamos que la facturación total por servicios de auditoría y otros servicios relacionados de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en el último ejercicio cerrado cuyas cuentas han sido aprobadas y según se ha publicado en el último informe de transparencia publicado y disponible, ascendió a 221,3 millones de euros.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los Órganos de Dirección de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, incluyéndose, entre otros, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, entendiéndose asimismo su distribución para la Junta General Ordinaria de Accionistas. En consecuencia, no debe de ser distribuida ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Rafael García Anguita